

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES**

**“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS
EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”**

EXPEDIENTE N° 24.037

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA
22 DE OCTUBRE DE 2024**

**TERCERA LEGISLATURA
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

Los suscritos Diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre el proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES” expediente N.º 24.037, atendiendo a las siguientes consideraciones:

OBJETIVO DEL PROYECTO:

El proyecto, presentado por la Diputada Rosaura Méndez Gamboa el 14 de noviembre del 2023, pretende reformar los artículos 2, 7 y 16 de la ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres con el objetivo de facilitar el proceso para que las vías públicas de Costa Rica puedan ser sede de eventos deportivos nacionales e internacionales, debido a que esto promueve primordialmente la práctica del deporte, la actividad física y recreación y permite a las organizadoras de eventos deportivos, realizar los trámites de forma más expedita, así como contribuir al fin público para garantizar el acceso al deporte y la salud, los cuales derivan de los artículos 89 y 21 de la Constitución Política de Costa Rica.

TRAMITOLOGÍA DEL PROYECTO:

- 14 de noviembre de 2023: Presentación del Proyecto.
- 22 de noviembre 2023: envió a imprenta nacional para su publicación.
- 01 de febrero de 2024: asignación a comisión e informe al plenario.
- 06 de febrero 2024: recepción del proyecto (archivo).
- 12 de febrero 2024: remisión del expediente a comisión (archivo).
- 12 de febrero 2024: recepción del proyecto (comisión de sociales).
- 14 de febrero: ingreso al Orden del día y debate de la Comisión de Sociales.
- 22 de octubre: votación en la Comisión de Sociales.
- 22 de octubre: dictamen en la Comisión de Sociales.

INSTITUCIONES CONSULTADAS:

Con el fin de enriquecer el proyecto con los criterios de las instituciones y sectores involucrados directa e indirectamente con este tema, se procedió a realizar consultas a varias instituciones, recibiendo respuestas por el fondo de las siguientes:

- Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano.
Posición del Colegio: “Apoyamos firmemente la promoción de eventos deportivos en espacios públicos, ya que resultan esenciales para fomentar una

sociedad más activa físicamente. No obstante, creemos que es necesario establecer mecanismos claros que eviten que actividades privadas con fines de lucro se beneficien desproporcionadamente del uso de recursos estatales, incrementando el presupuesto de entidades como el MOPT sin una compensación adecuada. Finalmente, reiteramos que las reformas restantes presentadas en esta iniciativa parecen necesarias y oportunas para la actualización de la legislación en materia de deporte y recreación, y confiamos en que las autoridades competentes considerarán las observaciones realizadas.”

- Federación Costarricense de Atletismo (Fecoa).

Sin respuesta.

- Federación Costarricense de Ciclismo (Fecoci).

Se encuentran a favor del proyecto basado en los siguientes argumentos: *“En consideración de lo expuesto anteriormente, me complace externar el criterio favorable de la Federación Costarricense de Ciclismo para el trámite de aprobación del expediente legislativo No. 24.037, “Reforma de los artículos 2,7 y 16 de la Ley para regular los eventos deportivos en las vías terrestres.”*

- Federación Unida de Triatlón.

Sin respuesta.

- Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER).

Sin respuesta.

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Sin respuesta.

- Municipalidad de Alajuela.

Esta Institución se encuentra de acuerdo con el proyecto y lo manifiesta de la siguiente manera: *“SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.037, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”.*

OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

- Municipalidad de Santa Ana.

Esta Institución se encuentra de acuerdo con el proyecto y lo manifiesta de la siguiente manera: *“SEGUNDO: NO SE EMITEN OBSERVACIONES RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 24.037, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES;”*

- Municipalidad de Tibás.

La municipalidad del cantón de Tibás se manifiesta a favor de la iniciativa presentada: *“De conformidad con lo anterior, consideramos acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que con ese proyecto se pretende, ya que busca que las actividades deportivas que se llevan a cabo en las vías públicas se desarrollen de forma ordenada, que se encuentre calendarizadas, que haya*

una coordinación institucional que permita que los eventos cuenten con presencia policial para brindar seguridad a los participantes y asistentes a los eventos, además, que cuenten con las autorizaciones necesarias y obligatorias para llevar a cabo la actividad, procurando con este tipo de eventos la práctica del deporte, así como, importantes ingresos para las zonas donde se desarrollen las actividades deportivas, en áreas como la hotelera, comercio y restaurantes. No obstante, queda a criterio del consejo municipal de referirse al respecto ante la asamblea”

- **Municipalidad de Nandayure.**

La municipalidad deja en firme la aprobación del proyecto: *“Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Aprobado con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.”*

- **Municipalidad de Corredores.**

La municipalidad de corredores deja en firme su aprobación al proyecto: *“Por unanimidad, con dispensa de trámite de Comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda brindar voto de apoyo al proyecto REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES.”*

- **Municipalidad de Coto Brus.**

La municipalidad de Coto Brus acuerda dar su aprobación a la iniciativa: *“SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 24037 Reforma de los Artículos 2, 7, 16 de la Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres.”*

- **Municipalidad de Hojancha.**

Esta institución se encuentra a favor del proyecto de ley: *“ACUERDO 28. Con referencia en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha, acuerda: APOYAR el expediente N°24.037, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES” 24.024, “REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR”.”*

- **Municipalidad de Santa Cruz.**

La municipalidad de Santa Cruz acuerda no tener comentarios referentes al proyecto de ley presentado: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No emitir observaciones ni recomendaciones el expediente legislativo 24.037.”*

- **Municipalidad de Curridabat.**

Esta institución recomienda posicionarse en contra de la iniciativa: *“Evacuar en FORMA NEGATIVAMENTE consulta sobre el proyecto de ley denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES” expediente*

legislativo 24.037; dado que, no se incluye la autorización del Concejo Municipal y/o Alcalde Municipal para disponer de la red vial cantonal, ni siquiera como principio de coordinación; y así se instruye a la Secretaría Municipal informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.”

- **Municipalidad de Siquirres.**

La municipalidad de Siquirres acuerda dar la aprobación al proyecto de ley presentado: *“POR TANTO: La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPASOC-0244-2024, remitido por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro/Comisiones Legislativas II, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N° 24.037, denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”.*

- **Municipalidad de Turrialba.**

La municipalidad de Turrialba se encuentra en favor con la iniciativa de ley presentada: *“Dar dictamen positivo al Proyecto de Ley contenido en el Expediente 24037.”*

- **Municipalidad de Los Chiles.**

Esta institución se encuentra a favor del proyecto de ley: *“Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 4, Inciso N, ACUERDO N°016. El Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: 1). Apoyar el Proyecto de Ley con Expediente N.º 24.037 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”. 2)-. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. Aprobado en todos sus extremos el presente acuerdo, Definitivamente y en Firme con cinco votos positivos.”*

- **Municipalidad de Belén.**

La municipalidad de Belén acuerda no apoyar la iniciativa presentada: *“ACUERDO16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN REFORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: No apoyar el proyecto de Ley. TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.”*

- **Municipalidad de Grecia.**

La municipalidad de Grecia acuerda brindar su apoyo: *“B) BRINDAR APOYO A LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: 7. EXPEDIENTE N°24.037 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”.*

- **Municipalidad de Quepos.**

La municipalidad de Quepos acuerda apoyar la iniciativa presentada: *“ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Informe ALCMQ-31-2024, suscrito por el Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo. POR TANTO; Brindar un voto de apoyo al proyecto*

de ley expediente N°24037 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY N.º 9920 PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES.

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión.

ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.”

- Municipalidad de Acosta.

La municipalidad de Acosta acuerda apoyar la iniciativa presentada: **“ACUERDO NÚMERO 9: POR UNANIMIDAD: VISTA LA CONSULTA REALIZADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PROYECTO DE LEY 24.037 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VIAS PUBLICAS TERRESTRES. ESTE CONCEJO MUNICIPAL APOYA DICHO PROYECTO DE LEY.**

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, GARCÍA PRADO Y MORA MORA.”

- Municipalidad de Esparza.

Esta institución remite el siguiente criterio a la iniciativa presentada: *“Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa si bien es cierto tiene una finalidad muy importante como lo es promover la práctica del deporte, la actividad física y la recreación; sin embargo, no se indica en la reforma de donde se sacarán los recursos humanos y económicos para que las municipalidades puedan cumplir con las obligaciones que se le estarían agregando con esta propuesta, cuyo incumplimiento podría acarrear responsabilidad administrativa.”*

- Municipalidad de Goicochea.

La municipalidad de Goicochea acuerda apoyar la iniciativa presentada: **“1. Emitir dictamen positivo de la consulta trasladada por medio del oficio SM ACUERDO 0398-2024, AL CPASOC- 0244-2024, suscrito por Licda Ana Julia Araya Exp 24.037: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES.””**

- Municipalidad de San José.

La municipalidad de San José acuerda no estar de acuerdo con la iniciativa presentada: **“POR TANTO: A la luz del criterio externado por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DAJ-0881-33-2024, se dictamina:**

PRIMERO: En mérito de lo expuesto se toma la decisión de no apoyar el presente Proyecto de Ley. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

AUDIENCIAS RECIBIDAS:

El presente proyecto no ley no cuenta con audiencias realizadas.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley presentado no cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el proyecto cumple con su objetivo de facilitar el proceso para que se puedan realizar eventos deportivos en vías públicas terrestres. Además, permitirá a las entidades que organizan eventos deportivos realizar los trámites de forma más expedita y evitará que se les cobren montos tan altos al organizar eventos en carretera. La ley facilitará la organización de eventos que atraigan tanto a participantes, como a turistas, impulsando la economía local y nacional.

Por todo lo anteriormente señalado, se presenta este DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA a este proyecto de ley, expediente No 24.037 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY PARA REGULAR LOS
EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 2 de la Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres, Ley N.º 9920, de 1 de diciembre de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2- Declaratoria de utilidad pública

El Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, el Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica, las federaciones de representación nacional, asociaciones deportivas o recreativas y sociedades anónimas deportivas que ostenten esta "Declaratoria de Utilidad Pública" con fundamento en la Ley 7800 y su reglamento, y las que la soliciten por su representante legal ante el Consejo de Deportes de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca la Ley 7800 y su reglamento serán beneficiarios de la presente ley.

Es obligación de todas las administraciones públicas incentivar la práctica del deporte en el país, con el fin de que se desarrolle un estado de bienestar físico, mental y emocional, que le permita a las personas acceder a mejores oportunidades dentro de la sociedad costarricense. Asimismo, se reconoce que dichos eventos promocionan la salud y el mejoramiento de la calidad de vida, a través del deporte, la recreación y la actividad física.

ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 7 de la Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres, Ley N.º 9920, de 1 de diciembre de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 7- Seguridad vial del evento

Les corresponde al Ministerio de Obras Públicas por medio de Ingeniería de Tránsito y la Dirección General Tránsito coordinar con el Ministerio de Seguridad Pública y a la Policía Municipal en aquellos cantones en los que exista, ejercer las labores de control y vigilancia del tránsito en las rutas donde se realicen actividades con arreglo a esta ley.

Asimismo, deberán verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en lo relativo a la materia de tránsito para los participantes activos y pasivos de la actividad, así como los requisitos establecidos en cada permiso otorgado. En caso de la existencia de algún incumplimiento se deberá impedir el desarrollo de la actividad, si su desarrollo implica un peligro para la vida o la salud de las personas participantes y asistentes del evento, sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables a las personas organizadoras.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) tomará todas las medidas necesarias para contar con los recursos humanos necesarios para garantizar la seguridad del evento deportivo, sin perjuicio de que las personas organizadoras de eventos deportivos puedan contratar servicios adicionales de seguridad privada.

ARTÍCULO 3- Refórmese el artículo 16 de la Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres, Ley N.º 9920, de 1 de diciembre de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 16- Operativo de la Policía de Tránsito

En caso de eventos deportivos o recreativos que requieran para su realización la utilización y/o el cierre de vías en rutas nacionales, cantonales o mixtas, el Departamento de Operaciones Policiales de Tránsito de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT) y la municipalidad respectiva coordinarán lo pertinente.

Los organizadores de eventos deportivos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1- Todo evento deberá aportar la autorización expresa de la Federación de Representación Nacional de acuerdo con un calendario anual que será remitido la segunda quincena del mes de enero de cada año a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. Este calendario no podrá reformarse en cuanto a las sedes y fechas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y con una anticipación a los tres meses. Igualmente, estos calendarios deberán ser remitidos con la aprobación del Icoder en la primera quincena del mes de enero correspondiente.

2- La autorización expresa de las autoridades del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación de acuerdo con la Ley 7800 y sus reglamentos.

En ambos los requisitos son de carácter obligatorio, de lo contrario su petición será negada por las autoridades del MOPT.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Plena II, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro

Rosalía Brown Young

Cynthia Córdoba Serrano

Rosaura Méndez Gamboa

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Gloria Navas Montero

Melina Ajoy Palma

Andrea Alvarez Marín

Priscilla Vindas Salazar

Luz Mary Alpízar Loaiza

Diputados y diputadas.